

Carta Miguel Pérez de Alarcón
ante Juan Ruiz Señor del Pino de la
abada de Sevilla en la collón de Santa Catalina cerca de la
morería otorgó y conosco a vos el lustre y magnífico 2

7

epan quanto es esta carta vieron Comoyo marina y su
mujer de frán de aguilaz difunto q dios ay a vez que q sio delta
abada de Sevilla en la collón de Santa Catalina cerca de la
morería otorgó y conosco a vos el lustre y magnífico 2

Senor don fa dñ q en siquies desfiera marq's de tarifa a delante de mayor
del andaluzia q estabia señoria ab gente bien asicomo si fuese preselte
q por quanto yo tengo 2 posso duas casas consu casapuerta 2 palacios
2 soberados 2 con todas sus pertenencias q son en esta dha ciudad en
la collón de la salvadora en la calle de la sierpe q se tiene en línde de dela
una parte con casas q fueron de expoual lo driguez de castro verde di-

funto q dios ay 2 por delante y porellido la calle q va a caldecatalanes
con el cargo de dos mil mrs de tributo exento perpetuo de cada año anopar
Siempre jamas q son obligadas 2 atubutadas las dhas casas a via
Senor el qual dho tributo primera me te tema pueste q si tuade en las
dhas casas yssabel mnez mujer de domin go fernandez herrador ya di-
funte la qual lo vencio a juan diaula es arceo de vezno delta dha abada
el qual dho juan diaula dio 2 en trigo 2 aju dico el dho tributo a via
señoria por otro tributo q vos el dho señor marques temades en otras
casas de fuy diaz 2 beatriz lopez su mujer q a gora son del monesterio
de santamaria de ibus desta dha ciudad 2 yo oy dia tengo 2 posseolas
dhas casas con el cargo del dho tributo por ende yo te conesciendo el
Senorio del dho tributo de los dhos dos mil mrs en cada año en las
dhas casas 2 por señior de los dhos el dho señor marques o trigo 2 me
obligo por mi 2 por mis benes 2 herederos 2 subcessores de tar 2 pa-
gar a vos el dho señor marques 2 q quien por via señoria los obiere de te-
caber los dhos dos mil mrs del dho tributo de cada año para
siempre jamas de la moeda q corriera al tipo de las pagas q de vos los
dar 2 pagar a quien en Sevilla en paz 2 en salvo sin pleito q si no en
tienda alguna del dho dia de Sant' Juan bautista q fue en el mes de
Junio q paso del presente año en que estanios de la fecha de esta carta
en la dante en cada año para siempre jamas la mitad en fin del mes de
diciembre de cada año 2 la otra mitad el dia de Sant' Juan bautista del
mes de Junio de cada año q sera la primera paga q vos tengo de
fazer de la mitad del dho tributo en fin del mes de diciembre primero q
viene del presente año en q estanios de la fecha de esta carta se opena
del doble de cada paga por pena convencional 2 por postura vale-
dera a los gadas q con la señoria fago 2 ponga el qual dho tributo
me obligo de vos dar 2 pagar con las mas condiciones 2 penas



Al posturas o obligaciones q llegund z como el dho tributo el ta puesto
distribuido en las dhas callas o lentes o alegueres dellas las quales se
entendian aquí feras q sea obligada qme obligo alas guardaz o
cumplir conosli aquí fuesen puestas o escritas de berbo o dberbo o

Demás desto lilo assino pagare o cobrire o guardar o cumplere como
dho es por esta carta do o tor go libre ellenero o amplido poder a qual
quier atto o lne o al guazil oballetero o portero assi de la corte de
sus mā gestas o enio de sta dha cibdad de Sevilla o de otra abad
villa obligar qualquier q sea ante quien est a carta fure moltrada
para q sin yom o tiepo msser llamado a su m Pagridam oy damben
q da sobre esta razon me pnedan prender o prender a fagan o man.
de nazer en tre ga o escucion en m o en todos mis bienes muebles o

Leyes doquier q los fallaren a los dho aya a los bendan a los rema
ten lue gossin plazo alguno q sea dealon gamen to por q delos mis q
valeren entre quien o fagan pago abos el dho Señor marquier o q
por dho senioria los obrire de fe cabdar de los dhos mis deste dho tri
buto decade un año o de la dha pena del dho loz de las costas q ssobre
ellos le vos ege acer ibrelo qual tenucio toda o qual que zapela
cion o supplicacion e agravios maldad o todas o qualesquier leys
o fieros o de techos q en m favor llembien assi comosli todo lo q dho es
fuese cosa juzgada o passada en pleito por demanda o por felpuesta
o fuese sobre ello dada Senja o tñm tiba o la Senja fuese con gen
tida o claus partea en su o tenucio qmenon pude a n paraz m de
fender sobre esta razon por cartas m preville los defey m de leyna
m de otro senior m señora qualesquier ganadas m por al guna otra
razon m eslebacion m difusión q por m ponga ale gue o paralo assi.
pagar o tener o guardar o cumplir o ave por firme Segundhoes o
bligo am o a todos mis bienes muebles o tayz o ados o por ave
o tenu o claus leyes q fizieron los emperadores sustituto o valiano
q sien en favor o ayuda de las mugeres q meno valan en esta razon en
m fuerade por qn to sum minz el m pñ de Sevilla me apercibio de
llas en especial fechalacai ta en Sevilla en las callas de la morada dela
dhamaria y m gres m artes dies o mede dias del mes de noviembre
ano delnas omento denro llaudor hñ o po demil o qmientos o

Veynte o siete años o por qla dhamaria y m gres dix o qno sabia qdho no
fuego firmaron por el dho lñs dñlly y sus beatos testigos o fuenos presentes diego
hen mdez e san lorenzo o san juan de don vñs dñm o

Autógrafos

Noficio fernande o rom

Le conoscim⁹ de los yll oct⁹ q paga
mari na y m gne ⁊ en las casas
de al de la yerpe, a tu s⁹

f. le⁹.

P⁹r vicesimo octavo
elp⁹mo legajo